

Para violoncello:

Don Elías Arizcuren Ezcurra.  
Don Antonio Campos Martínez.

Para trompa:

Don José Ortí Soriano.  
Don José Chenoll Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**14466** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.*

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, excedentes especiales y excedentes voluntarios, estos últimos siempre que hayan permanecido un año, como mínimo, en esta situación, y también los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 86 de la Ley de procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Director general, Vicente Gandía Vomar.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas superiores.

### ANEXO QUE SE CITA

«Histología y Embriología General y Anatomía Patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.  
«Patología y Clínica Quirúrgicas» (2.ª cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.  
«Patología General y Propedéutica Clínica» (2.ª cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

«Patología General y Propedéutica Clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

«Patología y Clínica Médicas» (1.ª cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

**14467** *RESOLUCION de la Subdirección General de Profesorado Universitario por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de las cátedras de «Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Valencia y Bilbao.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.ª de la Orden de 28 de mayo de 1969,

Esta Subdirección General ha resuelto declarar admitidos al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 («Boletín

Oficial del Estado» del 26), para provisión de las cátedras de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Valencia y Bilbao, a los siguientes aspirantes:

Don Jaime Terceiro Lomba.  
Don José Luis Raymond Bará.  
Don Juan Luis del Hoyo Bernat.  
Don Ezequiel Uriel Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Subdirector general, Juan de Sande Simón.

Sr. Jefe del Servicio de Gestión de Personal.

**14468** *RESOLUCION de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca oposición para cubrir 40 plazas de Auxiliares vacantes en las plantillas de dicho Organismo autónomo.*

Vacantes 40 plazas de Auxiliares en las plantillas de la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, procede la celebración de oposición con el fin de cubrir dichas vacantes, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido en el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19 de mayo), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora, de conformidad con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 40 plazas de Auxiliares, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, para las localidades de Madrid, Toledo, Ciudad Real y Guadalajara, distribuidas de las siguientes formas:

Turno restringido a): 10 plazas, 25 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, nueve plazas para la localidad de Madrid y una plaza para la localidad de Guadalajara.

Turno restringido b): 18 plazas a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, 15 plazas para la localidad de Madrid, una plaza para la localidad de Toledo, una plaza para la localidad de Ciudad Real y una plaza para la localidad de Guadalajara.

Turno libre: 12 plazas, 11 para la localidad de Madrid y una para la localidad de Guadalajara.

El número de plazas convocadas en el turno libre, podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, estimándose éstas en 10 plazas, de acuerdo con el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido a) se acumularán al turno libre.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido b) quedarán desiertas, no aumentándose en ninguno de los otros turnos de esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 1043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desem-

peño de la plaza, que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica de un dictado, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a) será indispensable tener la condición de personal eventual o contratado de esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria y continuando teniendo estas condiciones en la fecha de publicación de la misma. Para el turno restringido b) a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Complutense de Madrid, o contrato administrativo de colaboración temporal a nivel Auxiliar de la misma, siempre que estuviesen prestando servicio en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los turnos, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Los aspirantes del turno restringido b) deberán hacer constar en la solicitud si aprobó con siete o más puntos el primer ejercicio de la oposición convocada por resolución de esta Universidad de fecha 16 de agosto de 1977.

### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid (Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en el Registro General de esta Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de quinientas pesetas.

### 3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Complutense de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

### 3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados, junto con el documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro en representación del Ministerio de Universidades e Investigación a propuesta de este Centro directivo, un Administrador-Gerente de un Centro universitario designado por el Rector y un funcionario de carrera destinado en la Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo de dicha Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos, que

corresponderá al 65 por 100 de aciertos, sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

7.1.1. Los aspirantes por los turnos restringidos que obtuvieran en este ejercicio la calificación de 7 puntos o más, quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

Estarán exentos igualmente de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que en la oposición convocada por resolución de esta Universidad de fecha 18 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), hubiesen obtenido 7 o más puntos en el mismo.

7.2. El segundo ejercicio se calificará, igualmente, de 0 a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener 5 puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, todos los opositores que hayan superado las pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de «aspirantes en expectativa de ingreso» hasta que aquéllas se produzcan relacionándolas con tal denominación al final de la lista de aprobados.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos a) y b) deberán presentar además de los documentos reseñados en el punto 9.1, copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Complutense de Madrid, o contrato administrativo de colaboración temporal a nivel Auxiliar de la misma, y para cuya firma se hubiese exigido, como requisito inexcusable, contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1.c), o el nombramiento como personal eventual o contratado de esta Universidad. Deberá, asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal no Docente correspondiente del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1.g).

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Faltas de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudica derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Rector, Angel Vián Ortuño.

## ANEXO

## Temario de organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo. Las Leyes Fundamentales. La Ley para la Reforma Política.
3. La Constitución española.
4. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras.—Los Diputados y Senadores.
5. La organización Judicial Española. Sus principales características.
6. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.
7. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros.
8. La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales y su organización.
9. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Gobernadores civiles.—Otros Organos periféricos.

10. La Administración local.—La provincia.—La Diputación provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Los Municipios.
11. La Administración Institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
12. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los suetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
13. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.—Término y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.
14. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.
15. Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.
16. La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas.—Las mutualidades de los funcionarios.
17. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
18. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
19. La responsabilidad de la Administración.—Las responsabilidades civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
20. Actividad económica de la Administración.—Los Presupuestos Generales del Estado.—Los presupuestos de los Organismos autónomos.
21. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.
22. El sistema educativo.—Niveles educativos y clases de Centros.
23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Las Delegaciones Provinciales. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación.
24. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades Universitarias y Escuelas Universitarias.
25. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector.—Los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.
26. El Profesorado Universitario: Clases y régimen jurídico.
27. El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

14469

RESOLUCION de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca oposición restringida para cubrir 10 plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 10 plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 10 plazas de Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, para las localidades de Madrid y Toledo, distribuidas de la siguiente forma:

*Turno restringido a)*

Dos plazas, el 25 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para la localidad de Madrid.

*Turno restringido b)*

Siete plazas conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, seis para la localidad de Madrid y una para la localidad de Toledo.